

**PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERMANENTE**

Criterios de Elegibilidad	Requisitos de Acceso
<p style="text-align: center;">ORDEN DE PREFERENCIA</p> <p>Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos.</p> <p>Personas indígenas o afromexicanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos.</p> <p>Personas Adultas de treinta hasta sesenta y siete años de edad cumplidos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.</p>	<p>Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar copia y original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:</p> <p>Persona solicitante con Discapacidad Permanente</p> <p>Acta de nacimiento.</p> <p>Documento de Identificación vigente.</p> <p>-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.</p> <p>A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona con discapacidad permanente.</p> <p>Clave Única de Registro de Población (CURP).</p>

	<p>Certificado médico que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.</p> <p>El cual deberá contener los requisitos mínimos de certificado médico por la institución pública y en el que se señale la discapacidad permanente.</p> <p>Quedará exceptuada de presentar el certificado si la discapacidad es evidente con la sola apreciación de los sentidos (en caso de duda, se solicitará documento que acredite discapacidad).</p> <p>Exhibir comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.</p> <p>Llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).</p> <p>Llenado de la Cédula de Verificación de Discapacidad (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación).</p> <p>Persona Adulto Auxiliar:</p> <p>Documento de Identificación vigente:</p> <p>-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.</p> <p>Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.</p> <p>4. Documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad permanente, de acuerdo con el Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).</p>
--	---

Para las Personas con Discapacidad Permanente Indígenas de 0 a 64 años de edad cumplidos, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades A y B, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en la liga electrónica:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-con-discapacidad-250279?state=published>

Para las Personas con Discapacidad Permanente Afromexicanas de 0 a 64 años de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades en donde su población es afrodescendiente, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Se considerará como persona con discapacidad permanente indígena o afromexicana, a las personas cuyo lugar de nacimiento sea alguno de los municipios o localidades antes señalados, disponible en la liga electrónica:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-con-discapacidad-250279?state=published>

NOTA ACLARATORIA. Para efectos de la Pensión, la edad se considerará cumplida dentro del bimestre de incorporación.

Para las personas con discapacidad permanente que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no cuenten con alguno de los documentos, deberá señalar por escrito cual es el documento faltante y el motivo por el que no se cuenta con éste, incluyendo en el escrito los datos personales que deberían aparecer en el documento que no se entrega, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad y ante dos testigos, quienes deberán indicar su domicilio particular y de contar con ella, una copia de su identificación oficial.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita la declaratoria de emergencia para aquellos municipios o localidades que se vean afectados por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente.

Criterios de Priorización

Se dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afroamericana o con alto o muy alto grado de marginación.

El orden de incorporación de las personas con discapacidad permanente se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del programa.

Tipos y Montos de Apoyo

El monto de la Pensión será de \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el ejercicio fiscal 2021, el cual, se actualizará a partir del año 2022, para aquellas personas incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes y que no se encuentren en algún supuesto de retención, suspensión, o baja de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

1. Apoyos Económicos Directos		
Descripción	Monto del Apoyo	Población Objetivo
Apoyo económico mensual. Entrega bimestral.	\$1,350.00 M.N.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos. 2. Personas indígenas y afroamericanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos. 3. Personas Adultas de treinta hasta sesenta y siete años de edad cumplidos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.
Apoyo económico de Pago de Marcha por única ocasión.	\$1,350.00 M.N.	Se otorgará al adulto auxiliar de la persona derechohabiente fallecida, perteneciente al Padrón de Personas Derechohabientes.